



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena**  
**Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Santa Marta**

Santa Marta, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION	:	Nro. 47-001-3331-003-2023-00175-00
ACTOR	:	MARYOLIS MONSALVO MANGA
OPOSITOR	:	ALCALDIA SITTONUEVO Y OTROS
MEDIO DE CONTROL	:	ACCION DE TUTELA

Revisado el expediente de la referencia, se observa que el mismo se encontraba en el H. Tribunal Administrativo del Magdalena a fin de pronunciarse sobre la impugnación presentada por la parte actora (MARYOLIS MONSALVO MANGA) contra el fallo de tutela de fecha 17 de mayo de 2023.

Frente lo anterior, por providencia de calenda 26 de junio de 2023, el Tribunal Administrativo del Magdalena resolvió:

*“(...) PRIMERO: DECLARAR la nulidad de todas las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia, en sede de primera instancia.*

*SEGUNDO: ORDENAR al Juzgado Quinto Administrativo Oral de Santa Marta a realizar las actuaciones necesarias para notificar el auto admisorio de la demanda a las personas que conforman la OPEC: 73306 y OPEC 73281 para los empleos denominados Auxiliar Administrativo código 407 grado 1 identificado con OPEC No. 73281 y Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 1 identificado con OPEC No. 73306, en el proceso de selección 1137 a 1225, 1227 a 1298 y 1300 a 1304- convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena, los cuales fueron vinculados al presente asunto, mediante providencia de fecha ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).*

*En consecuencia, deberá verificar la efectiva notificación ordenada en el párrafo anterior.*

*TERCERO: Notificar personalmente o por el medio más expedito a los peticionarios.*

*CUARTO: Por Secretaría, remítase inmediatamente el expediente de la referencia al Juzgado de Origen y efectúense las desanotaciones del caso. (...)”*

Por lo que se procederá a dar cumplimiento por parte de esta agencia judicial, de la ordenanza impartida por el Honorable Tribunal y en consecuencia ante la



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena  
Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Santa Marta**

declaratoria de la nulidad de todo lo actuado en la presente contención, se procederá a obedecer lo dispuesto por la honorable corporación acatando los requerimientos indicados en la decisión de calenda 26 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Santa Marta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo decidido por el H. Tribunal Administrativo del Magdalena en proveído de fecha 26 de junio de 2023 en el sentido de declarar la nulidad de todas las actuaciones surtidas dentro de la presente contención, en consecuencia:

**1. ORDENASE** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), publicar en su página web, el auto admisorio de fecha mayo 8 de 2023, el traslado del escrito de tutela, así como la presente providencia para efectos de la notificación de las personas que se encuentran como aspirantes que conforman la OPEC: 73306 y OPEC 73281 para los empleos denominados Auxiliar Administrativo código 407 grado 1 identificado con OPEC No. 73281 y Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 1 identificado con OPEC No. 73306, en el proceso de selección 1137 a 1225, 1227 a 1298 y 1300 a 1304- convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena. Harán énfasis en que las intervenciones se recibirán en el correo electrónico institucional de este despacho [j05admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Se ordena a dichas entidades acreditar ante esta agencia judicial, haber materializado esta disposición dentro del término de cuatro (4) horas siguientes a que sean notificadas.

**2.** En consecuencia de lo anterior, **CORRER TRASLADO** por el término de dos (2) días para que manifiesten lo que a bien consideren. Dichas manifestaciones deberán ser allegadas directamente o través del correo electrónico [j05admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co) (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ROSALBA ESCORCIA ROMO  
JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Rosalba Escorcía Romo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Contencioso 005 Administrativa**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94859ff63e3ea7818859e6539376e845efc2dcc62776d9ad9338cc224b108598**

Documento generado en 27/06/2023 10:46:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**